



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

19 de agosto de 2026

MZ-AI-OF-0151-2026

Señora

Carmen Morales Zúñiga

Presidenta en ejercicio del Concejo Municipal

Miembro de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Ajustes sobre el tratamiento de la Auditoría Interna en el proyecto de reglamento del comité de deportes de Zarcero en la propuesta hecha por el Despacho del Asesor Externo del Concejo Municipal.

Estimada Señora:

Reciba un saludo cordial. Muy respetuosamente solicito al Comité Permanente de Asuntos Jurídicos considerar en la propuesta final del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero*, los siguientes cambios:

1. Que los artículos 12 y 41 se aprueben con el siguiente texto, como protección de la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno, según lo establecen los artículos 21 y 25 de la Ley General de Control Interno (LGCI, 8292), así como el numeral 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR, 7428):

ARTÍCULO 12° Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRZ; informes a la Junta Directiva del CCDRZ y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su respectivo Reglamento, así como con el Reglamento del CCDRZ. Presentar un informe anual de labores y una certificación de estados financieros debidamente firmada por el contador en la primera semana de abril de cada año.

En cuanto al CCDRZ la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, esta incluirá en sus planes de trabajo los estudios de todos aquellos aspectos que le sean competentes, conforme con los resultados del análisis del riesgo que se practique en torno del universo auditable, así como en función de la cobertura que permita la dotación de recursos que asigne el Concejo Municipal a la Auditoría Interna, considerando para lo anterior el criterio profesional e independiente de la persona titular de la Auditoría Interna según lo dispuesto por la Ley General de Control Interno.

ARTÍCULO 41° Las actas aprobadas, deberán llevar las firmas del presidente y del subproceso Secretarial del CCDRZ, en caso de ausencia del presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el presidente y el vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario, tesorero o los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estado presentes. En caso de ausencia del subproceso Secretarial del CCDRZ queda autorizado para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviese presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario de JD, tesorero de JD o los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estado presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, las hojas serán selladas y



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

foliadas por ésta o lo que competa procedimentalmente ante la implementación de libros en formato digital.

2. En materia de control interno, se recomienda la incorporación de la siguiente norma de derogatoria del reglamento sustituido:

ARTÍCULO 97°. Se deroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero y de los Comités Comunales y Vecinales adscritos, publicado en La Gaceta 18 del miércoles 31 de enero de 2024.

Atentamente,

Auditor Interno

Municipalidad de Zarcero

jprs

C: Presidente titular Concejo Municipal.
 Archivo.